



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01860 00**

SE REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 04 de noviembre de 2020, esto es, que confiera poder a un abogado o estudiante de derecho para que lo represente al interior del proceso, toda vez que carece del derecho de postulación. Se le pone de presente que en caso de no contar con la capacidad de sufragar los gastos que ello conlleva, podrá solicitar al despacho la designación de un abogado en amparo de pobreza, bajo los lineamientos del artículo 151 y subsiguientes del C. G. del P.; de igual forma podrá recurrir a cualquier Consultorio Jurídico de las Universidades de la ciudad, para que le sea designado un estudiante de derecho que lo asesore y represente.

Igualmente, se requiere de nuevo a las partes, para que presenten actualización de la liquidación del crédito y aporten sus canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfb3044d680107d41506c7303575e9b36d0fb23341c138c3d404ce8e8d2a6c
b0**

Documento generado en 13/12/2021 07:58:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>